

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE PARA DOTAR DE PAPEL FILTRO PARA LA REALIZACIÓN DE TAMIZ METABÓLICO, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL ISEM", REPRESENTADO POR LA DIRECTORA GENERAL, DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ, ASISTIDA POR LOS COORDINADORES DE SALUD Y ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DR. JOSÉ PEDRO MOTOYA MORENO Y MTRO. LEOPOLDO MORALES PALOMARES, RESPECTIVAMENTE; Y LA SUBDIRECTORA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES, DRA. ELOISA LAURA QUIJADA SÁNCHEZ, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO, EN ADELANTE "IMIEM", REPRESENTADO POR EL DR. PRÓSPERO EDUARDO CHÁVEZ ENRIQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS, DR. CÉSAR AUGUSTO CORDERO GALERA; Y LO HACEN AL TENOR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DE "EL ISEM":

- I.1. Que el Instituto de Salud del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos del artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México, a quien le compete la prestación de servicios de salud en la Entidad, y su Titular fue designada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el nombramiento expedido en fecha 16 de diciembre de 2012 y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de los artículos 294 fracciones VIII y IX del Reglamento de Salud del Estado de México y el artículo 12 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.
- I.2. Que los Coordinadores de Salud y de Administración y Finanzas, participan en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 13 fracciones VI y XIX, 16 fracciones III y XV y 30 fracciones IV y XXIV del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.



- 1.3. Que tiene su domicilio en avenida Independencia oriente número 1009, colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, código postal 50070, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Instrumento.

## II. DE "EL IMIEM":

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es la salud materno infantil, abatiendo los índices de morbilidad y mortalidad, fortalecer el tercer nivel de atención y proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica, hasta el límite de su capacidad instalada, todo dentro de las áreas de su especialización.
- II.2. Que el M.C. Próspero Eduardo Chávez Enríquez, es su Director General, en virtud del nombramiento de fecha 07 de octubre de 2013, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, y conforme a lo dispuesto por el artículo 297, fracción I del Reglamento de Salud del Estado de México, y por lo tanto cuenta con personalidad jurídica suficiente para signar el presente Convenio.
- II.3. Que el Doctor César Augusto Cordero Galera, es su Director de Servicios Médicos, como lo acredita con el nombramiento de fecha 29 de marzo de 2011, expedido a su favor por el Director General del Instituto Materno Infantil del Estado de México, M.C. Filiberto Cedeño Domínguez.
- II.5. Que tiene su domicilio en paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente Instrumento.

## III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Que tiene como finalidad dotar de papel filtro para la realización de tamiz metabólico, para que estos sean utilizados en los recién nacidos, atendidos por "EL IMIEM".
- III.2. Que aceptan coordinarse para establecer las bases y compromisos para la toma y entrega de los tamices realizados en los recién nacidos, así como el seguimiento y valoración de los menores sospechosos y positivos.



## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente Convenio es, establecer las bases de colaboración necesarios para la dotación de papel filtro, el cual debe estar registrado en la SSA y cumplir con las siguientes características: tarjeta de Guthrie, grado GEHC 903 TM de algodón 100%, puro de calidad controlada para absorción ( peso básico 185 g/m2, grosor 0.545 mm, absorción en agua 4.7 ml/100 cm2, cenizas 0.06%, densímetro 3.0 seg. y superficie medio suave) con impresión de cinco círculos punteados de un centímetro de diámetro cada uno, con nombre, con número progresivo y formato duplicado foliados, el cual debe estar registrado y foliado en la Secretaría de Salud, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, aplicado en la realización de Tamiz Metabólico, contemplado en el Convenio Especifico en Materia de Transferencia de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (AFASPE), en el Programa **Arranque Parejo en la Vida**.

### SEGUNDA.- COMPROMISOS LAS PARTES:

#### DE "EL ISEM".

1. Dotar de papel filtro, (tarjeta de Guthrie), grado GEHC 903 TM de algodón 100%, sin aditivos, especial para recolección y transporte de sangre de neonatos, para la realización de Tamiz Metabólico que se haga por conducto de "EL IMIEM".
2. Remitir las pruebas de Tamiz Metabólico Neonatal de "EL IMIEM", una vez clasificadas por el personal responsable de la estrategia de Tamiz Metabólico Neonatal del ISEM, al Instituto Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos InDRE para su análisis.
3. Notificar de los casos sospechosos, en el momento de haber recibido la misma por el (INDRE).
4. Entregar a "EL IMIEM" las tarjetas de Guthrie, analizadas con resultados de muestras normales e inadecuadas, una vez por semana enviadas por el InDRE.

#### DE "EL IMIEM".

1. Realizar la prueba de Tamiz Metabólico a todos los recién nacidos, que cuenten con las indicaciones requeridas de acuerdo a lo establecido en el "Lineamiento Técnico de Errores Innatos del Metabolismo".



2. Llenar de manera clara, precisa y completa, la tarjeta de identificación del papel filtro, y tomar de manera correcta la muestra para ser entregada al Departamento de Salud Reproductiva de "EL ISEM", en un término no mayor a tres días después de haber realizado el Tamiz.
3. Dar seguimiento a través de la atención médica, de los niños que resulten sospechosos y/o positivos, de la red de atención a que pertenece.
4. Entregar al Departamento de Salud Reproductiva de "EL ISEM" los días martes de 9:00 a 15:00 horas, la muestra de tamiz.
5. Ingresar a la Plataforma Estatal de "Seguimiento a la Toma de Muestra de Tamiz Neonatal", todos los folios y datos de la ficha de identificación que contiene la tarjeta de Guthrie de los niños tamizados y cancelados para su control, seguimiento, notificación inmediata de casos sospechosos, muestras inadecuadas y casos confirmados.
6. Utilizar el papel filtro únicamente para los fines de la estrategia de tamiz metabólico neonatal, no deberá otorgarse a clínicas particulares.

#### TERCERA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan contar con el personal necesario para la realización del objeto del presente Instrumento y estarán a cargo de cada una de ellas, las responsabilidades de carácter laboral, civil, fiscal, de seguridad social o de otra índole que, en su caso, pudieran llegar a generarse, por lo tanto, "LAS PARTES" no podrán considerarse como patrones sustitutos o solidarios.

#### CUARTA.- VIGENCIA.

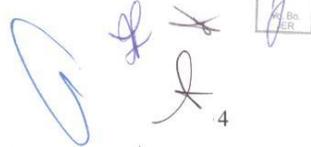
El presente Convenio de Colaboración estará vigente a partir de la fecha de su firma al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, pudiendo cualquiera de "LAS PARTES", darlo por concluido con anticipación por no cumplir con los compromisos adquiridos, informándolo por escrito con treinta días naturales de anticipación a su solicitud de conclusión.

#### QUINTA.- MODIFICACIONES.

El presente Instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

#### SEXTA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" que intervienen en el presente Convenio de Colaboración convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen



Handwritten signatures and stamps are present at the bottom right of the page. There are several blue ink signatures of varying styles. To the right of the signatures is a small rectangular stamp with the text "ISEM" at the top and "M. B. S. R." below it. A small number "4" is written at the bottom right of the stamp area.

con motivo del presente Instrumento, se llevarán a cabo por escrito en los domicilios establecidos en el apartado de declaraciones.

#### SÉPTIMA. VERIFICACIÓN.

"EL ISEM" tendrá la facultad de verificar, en todo tiempo, si los recién nacidos a los que se les tome la muestra de tamiz metabólico en "EL IMIEM", sin seguridad social y con seguro popular, cuentan con el servicio médico establecido en la CLAUSULA PRIMERA del presente Convenio, se están ejecutando de forma correcta y oportuna por "EL IMIEM", para lo cual "EL IMIEM", se compromete a informar a "EL ISEM" respecto a las actividades materia de este Instrumento y no podrá ceder los derechos y compromisos derivados del presente acto jurídico.

#### OCTAVA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.

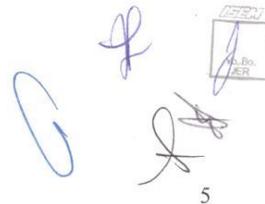
1. Cuando una de "LAS PARTES", actúe en contra de los intereses de la otra.
2. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
3. Por acuerdo entre "LAS PARTES", el cual deberá constar de manera expresa y por escrito, por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que la terminación surtirá sus efectos.
4. Cuando haya concluido el programa para la dotación de los insumos motivo del presente Instrumento.

La terminación a la que se refiere la presente cláusula surtirá efectos de pleno derecho sin necesidad de declaración judicial alguna, con la sola indicación del incumplimiento que cualquiera de "LAS PARTES", invoque.

No obstante lo anterior, en caso de que alguna de "LAS PARTES", invoque la terminación, deberá hacerlo por escrito y por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que la terminación surtirá sus efectos.

#### NOVENA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, renunciando al fuero que pueda corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.



Handwritten signatures and stamps, including a stamp with the text "ISEM" and "A. Do. AER".



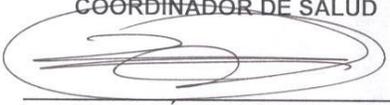
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, EL VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL ISEM"  
DIRECTORA GENERAL

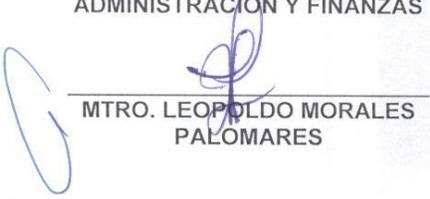


  
DRA. ELIZABETH DÁVILA CHÁVEZ

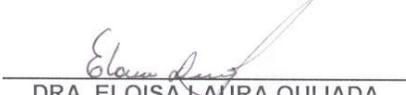
COORDINADOR DE SALUD

  
DR. JOSÉ PEDRO MORENO  
MONTOKA

COORDINADOR DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
MTRO. LEOPOLDO MORALES  
PALOMARES

SUBDIRECTORA DE PREVENCIÓN  
Y CONTROL DE ENFERMEDADES

  
DRA. ELOISA LAURA QUIJADA  
SÁNCHEZ

POR "EL IMIEM"  
DIRECTOR GENERAL

  
DR. PRÓSPERO EDUARDO  
CHÁVEZ ENRIQUEZ

DIRECTOR DE SERVICIOS  
MÉDICOS

  
DR. CÉSAR AUGUSTO CORDERO  
GALERA

Hoja de firmas del Convenio de Colaboración, que para la dotación de papel filtro para la realización de tamiz metabólico, suscriben el ISEM y el IMIEM.